A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.Es decir, corresponde a una contratación de bienes cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la DIAN es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la División Administrativa y Financiera, establecidas en la Resolución N°000069 del 09 de agosto de 2021 artículo 2 ítem 2.1, en la cual señala que le compete a la División Administrativa y Financiera “1. Elaborar y ejecutar los planes y programas de compra y prestación de servicios que garanticen el normal funcionamiento de la Dirección Seccional”.

El proceso de contratación que se solicita iniciar, busca ejecutar los planes y programas para garantizar la prestación del servicio de la entidad con el fin de dar cumplimiento a la obligación constitucional que tiene la DIAN, de coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, y la facilitación del comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad y el impacto esperado es garantizar las tareas determinadas a los funcionarios, conforme a las metas fijadas por el Nivel Central.

La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga pretende con esta contratación contar con el suministro permanente de combustible A.C.P.M., con el fin de mantener en funcionamiento el parque automotor, que es de uso exclusivo de los funcionarios que realizan visitas de verificación tributaria, procesos de cobro, diligencias en temas aduaneros, cambiarios y tributarios, dentro y fuera del perímetro urbano, requeridas para el normal funcionamiento de los diferentes procesos de la DIAN.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No. **223** del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

- ○ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.
- ◉ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por los cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

- ○ Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.
- ◉ Como no se trata de un contrato de obra, NO APLICA

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y aquellas normas que le modifiquen, adicionen o complementen y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas. Se deja constancia que a la fecha de elaboración del presente estudio, el Ministerio de Hacienda no ha publicado el Plan de Austeridad para la vigencia fiscal 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

2.2 Alcance del Objeto

Se requiere contratar el suministro ininterrumpido de combustible, para garantizar el normal funcionamiento y operación de los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga. Esto con el fin de permitir la prestación esencial del servicio de transporte para los funcionarios que requieran atender todas las acciones y diligencias en temas Aduaneros, Cambiarios y Tributarios relacionados a la Entidad, así como prestar un apoyo logístico para el cumplimiento de las metas propuestas y diligencias requeridas para el normal funcionamiento de los diferentes procesos desarrollados por la DIAN.

Los productos suministrados deben reunir las condiciones técnicas exigidas en las siguientes normas: **Diésel corriente A. C. P. M:** NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) y NTC 5444 (Norma Técnica Colombiana), y demás normatividad vigente aplicable.

El suministro de combustible se requiere para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga y los que eventualmente sean asignados para reposición del Parque Automotor de la Entidad, mediante la instalación de un sistema electrónico de suministro programable para cada vehículo y lector del dispensador (microchip), como se relaciona a continuación:

Item	Marca del Vehículo	Línea	Cilindraje	Modelo	Vehículo / Tipo de carrocería	Placa
1	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta Doble cabina	ODS-742
2	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta Doble cabina	ODS-743
3	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta Doble cabina	ODS-744
4	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta Doble cabina	ODS-745
5	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta Doble cabina	ODS-746
6	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta Doble cabina	ODS-887
7	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta Doble cabina	ODS-888
8	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta Doble cabina	ODS-889
9	VOLKSWAGEN	AMAROK	2000	2015	Camioneta Doble cabina	OJX-728
10	VOLKSWAGEN	AMAROK	2000	2015	Camioneta Doble cabina	OJX-341

El parque automotor de la Entidad es actualmente de diez (10) vehículos, sin embargo, el mismo puede variar de acuerdo con los cambios y/o asignaciones y/o movimientos de vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga. En caso de inclusión o retiro de vehículos, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga dará aviso oportuno al Contratista para efectos de la instalación del control correspondiente.

Los productos suministrados deben reunir las condiciones técnicas exigidas en las normas técnicas vigentes.

Nota 1: Si durante la ejecución del contrato se presenta la necesidad de suministrar combustible a vehículos de la DIAN que provienen de otra Seccional o del Nivel Central, se le comunicará al Contratista, mediante oficio suscrito por el jefe de la División Administrativa y Financiera de la DIAN Seccional Bucaramanga, para su respectiva autorización.

Nota 2: Al momento de la firma del ACTA DE INICIO, el Contratista debe aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar. Medio de verificación: Copia del plan de contingencia.

Los demás requerimientos y especificaciones técnicas para la ejecución del contrato se relacionan en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas.

2.3 Garantía legal y suplementaria

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto.

Para el presente contrato, no aplica.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El bien está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
15101500	15000000	15100000	15101500
	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de contratación

3.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipymes del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, se establece la experiencia de los proponentes, así:

3.1.1.1 Experiencia del proponente que acredite la calidad de MIPYME

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta cuatro (4) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, **ejecutó** contrato(s) por valor de **3,43 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos: **"*Suministro y/o venta y/o adquisición de combustible o similar".***

3.1.1.2 Experiencia del proponente que NO acredite la calidad de MIPYME

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta tres (3) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, **ejecutó** contrato(s) por valor de **3,43 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos: **"*Suministro y/o venta y/o adquisición de combustible o similar".***

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública y conforme a lo señalado en el ***ANEXO N°3 CONDICIONES ADICIONALES DE REQUISITOS HABILITANTES Y OTROS ASPECTOS DEL PROCESO.***

3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos habilitantes adicionales del proponente, se solicitarán los siguientes:

A) EL PROPONENTE deberá adjuntar resolución o documento equivalente **vigente** que lo autoriza para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles según los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*". Teniendo en cuenta el artículo 1 de la Resolución 82588 de 1994 corresponde a un **acto administrativo expedido por la Alcaldía de Bucaramanga,** con la cual se concede "*Autorización para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de una EDS Automotriz en el Municipio de Bucaramanga".*

B) EL PROPONENTE deberá adjuntar la ficha técnica del combustible, con la finalidad de determinar materiales y concentración de este.

C) EL PROPONENTE deberá adjuntar copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de la EDS **vigente,** de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.91 y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.100 del Decreto 1073 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*". Adicionalmente, se deberá mantener vigente durante toda la ejecución del contrato.

D) EL PROPONENTE deberá adjuntar certificación **vigente** de la calibración del instrumento patrón para la calibración de las unidades de medida para la entrega de combustibles líquidos derivados del petróleo, emitido por un laboratorio de metrología acreditado, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*".

E) EL PROPONENTE deberá adjuntar certificado de conformidad **vigente,** expedido por un organismo de certificación acreditado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.91 y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.110 del Decreto 1073 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*".

F) EL PROPONENTE deberá adjuntar certificación o constancia vigente en la cual se verifique que se encuentra **registrado y activo** en el Sistema de Información de Comercialización de Combustibles – SICOM, de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*".

G) EL PROPONENTE debe anexar un documento correspondiente al **Formato No. 9 - OFRECIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO,** donde manifieste que cuenta como mínimo con una (1) estación de servicio, propia o en arrendamiento, la cual debe estar ubicada según el numeral "2. UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO" del Anexo No.1 Especificaciones Técnicas, donde se indique la ubicación exacta de la(s) EDS (s) ofertada(s), firmado por el Representante Legal. Así mismo, deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio respectivo, con el que se verificará la dirección del establecimiento de comercio a fin de determinar si se encuentra ubicado dentro del perímetro exigido por la Entidad. Se solicita en el perímetro urbano de la ciudad de Bucaramanga con el fin de garantizar un servicio oportuno que permita un desplazamiento rápido y cercano en el momento del abastecimiento.

NOTA: *Las autorizaciones, constancias y certificaciones de las autoridades competentes deberán corresponder a la persona natural o jurídica del proponente.*

3.1.3 Propuesta técnica

La propuesta técnica se compone de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, para lo cual, el oferente deberá presentar diligenciado y firmado el **FORMATO No. 4 "ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, suministrado por la Entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

3.2 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** de los presentes Estudios Previos.

3.2.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

NO APLICA.

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

EL proveedor deberá contar con la resolución o documento equivalente que lo autoriza para operar como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignadas en el Decreto 1073 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*".

3.4 Obligaciones del contratista

3.4.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[3].
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.2 Obligaciones especiales del contratista

1. Suministrar de manera constante e ininterrumpida el combustible que solicite la Entidad, conforme a los requisitos y especificaciones contenidas en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas.
2. Suministrar el combustible con disponibilidad de siete días (7) a la semana, veinticuatro (24) horas al día, de forma ininterrumpida.
3. Remitir al supervisor y ofrecer acceso en línea con la información consolidada sobre el consumo total y particular de cada vehículo en el momento y con corte a la fecha en que se solicite.
4. Asumir cualquier perjuicio o daño en los vehículos de la Entidad, derivado del mal funcionamiento, operación de los surtidores, o en el suministro equivocado del tipo de combustible al vehículo y/o por

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

la mala calidad del mismo.

5. Contar con personal capacitado encargado de suministrar el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. Cualquier problema que se genere a partir del personal dispuesto por el contratista, será responsabilidad de este.
6. Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras, así como la medida establecida para cada galón de combustible.
7. Realizar el registro de la información de cada abastecimiento relacionando fecha y hora de suministro, placa de vehículo, kilometraje del automotor al momento de abastecerse de combustible, tipo de combustible, cantidad de galones suministrados y su costo en pesos colombianos.
8. Suministrar e instalar el CHIP en cada uno de los vehículos requeridos, para realizar el control de suministro de combustible durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Presentar los informes, documentos y toda la demás información requerida por parte del supervisor del contrato.
10. Cumplir con la norma de calidad NTC.1380, Resolución 1180 del 21 de junio de 2006 de los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Minas y Energía y con la demás normatividad vigente aplicable.
11. Se requiere que el producto (ACPM) y el servicio de suministro, se efectúe con alta capacidad técnica y de operatividad, además de corresponder a las exigencias técnicas y ambientales según los parámetros establecidos en la normatividad relacionada.
12. Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.
13. El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.
14. Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto contractual en todo lo relacionado a su efectivo cumplimiento.
15. Al momento de la firma del acta de inicio, el contratista debe aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar.
16. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al objeto contractual.

3.4.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Los requisitos ambientales a exigir al contratista son los establecidos en la cláusula *6.3.2 Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación con la UAE-DIAN que tengan por objeto Suministro de combustible para vehículos,* de la cartilla CT-ADF-0104 "Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para participar en Procesos de Contratación con la UAE-DIAN a nivel nacional":

Obligación 1: El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

Obligación 2: El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.

Obligación 3: El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.

Obligación 4: Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

Obligación 5: Se requiere que el producto (gasolina corriente - ACPM) y el servicio de suministro, se efectúe con alta capacidad técnica y de operatividad, además de corresponder a las exigencias técnicas y ambientales según los parámetros establecidos en la normatividad relacionada.

Obligación 6: El Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial.

Requisitos ambientales de verificación que deben acreditar los proponentes para participar en el proceso de contratación:

Requisitos que debe acreditar el Proponente dentro de su propuesta. Estos requisitos deben ser consignados en el numeral "Otros requisitos adicionales del proponente" del formato correspondiente de estudios previos:

1. Deberá allegar con su propuesta, copia de la resolución o documento equivalente que lo autoriza para operar como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignadas en el Decreto 1073 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*".

2. Anexar la ficha técnica del combustible, con la finalidad de determinar los componentes y concentraciones de este.

Requisitos ambientales que se deben cumplir con ocasión de la ejecución del contrato:

Derivados del cumplimiento de la obligación principal o conexas. Estas obligaciones deben ser consignadas en el numeral que se refiera a las "Obligaciones especiales del contratista" del formato correspondiente de estudios previos:

1. Al momento de la firma del acta de inicio, el contratista debe aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar.

3.4.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el PROPONENTE tenga licencia ambiental alguna.

3.4.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el

cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Es preciso indicar que para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Como la ejecución del contrato implica la realización de **ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**, tales como manipulación de combustible, la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES** de la **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO O QUIEN HAGA SUS VECES**, mediante correo electrónico de fecha 05/01/2026, recomendó además exigir al **PROPONENTE** los siguientes requisitos:

"A. Requisitos generales de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables al contratista
El contratista deberá presentar, previo al inicio de la ejecución del contrato, los siguientes requisitos generales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- El contratista deberá acreditar la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, mediante soporte de la autoevaluación anual de estándares mínimos, de acuerdo con su nivel de riesgo y número de trabajadores.
- El contratista deberá garantizar la afiliación vigente del personal relacionado con la ejecución del contrato al Sistema General de Seguridad Social Integral (Entidad Promotora de Salud, Administradora de Riesgos Laborales y pensión), aportando los soportes documentales correspondientes.
- El contratista deberá presentar la aptitud médica ocupacional del personal relacionado con la ejecución del contrato, con énfasis en la exposición a sustancias químicas inflamables e hidrocarburos, mediante exámenes médicos ocupacionales vigentes, con una periodicidad no superior a un (1) año.
- El contratista deberá acreditar la realización de la inducción interna en Seguridad y Salud en el Trabajo al personal ejecutor, con énfasis en los riesgos asociados al suministro y manipulación de combustibles.

B. Requisitos técnicos específicos asociados al objeto contractual

B.1. Gestión del riesgo químico y manipulación de combustible

El contratista deberá implementar y mantener medidas de prevención, control y mitigación del riesgo químico, conforme a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 y el Sistema Globalmente Armonizado – SGA, y deberá entregar como mínimo:

- La Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPERC) aplicada a actividades con combustibles inflamables, incluyendo riesgos por contacto, inhalación de vapores, incendio y explosión, con los controles definidos.
- El Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS) para las actividades de cargue, descargue, suministro y contacto con combustible, vigente, firmado y alineado con los riesgos identificados.
- Las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) del combustible suministrado, actualizadas, incluyendo medidas de prevención, control, primeros auxilios y atención de emergencias.
- El etiquetado y rotulado de los combustibles bajo los criterios del Sistema Globalmente Armonizado (SGA), visible, legible y vigente en los puntos de almacenamiento y suministro.
- La Matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) aplicable al riesgo químico, inflamable y por contacto con hidrocarburos, garantizando su disponibilidad, uso y adecuado estado.

B.2. Control de emergencias, incendios y derrames

El contratista deberá garantizar la preparación y respuesta ante emergencias asociadas al suministro de combustibles, para lo cual deberá entregar e implementar como mínimo:

- Un Plan de Emergencias específico para actividades con combustibles, que contemple protocolos de actuación ante incendios, derrames, fugas y exposición a vapores inflamables, en cumplimiento de la Ley 1575 de 2012 y la normativa vigente aplicable.
- Un procedimiento para la contención de derrames y la gestión de residuos peligrosos (RESPEL) generados por la actividad, conforme a la normatividad ambiental y de seguridad vigente.
- La disponibilidad de kits para control de derrames, que incluyan material absorbente, palas anti-chispa, contenedores para RESPEL y demás elementos necesarios para la atención inicial de incidentes.
- La disponibilidad de extintores tipo B o multipropósito, con mantenimiento vigente, debidamente señalizados y accesibles en los puntos de suministro de combustible.
- El cumplimiento de estos requisitos deberá ser verificable mediante el plan entregado, inventarios de equipos, registros de inspección y evidencias de capacitación y socialización con el personal.

B.3. Personal autorizado para la operación

El contratista deberá garantizar que únicamente personal autorizado y competente participe en la ejecución del contrato, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Entregar el listado del personal asignado, indicando rol, funciones, afiliación a EPS y ARL, y relación directa con la ejecución del contrato.
- Presentar certificaciones de competencia y capacitación en manejo seguro de combustibles, prevención y control de derrames e incendios.
- Asegurar, documentar y demostrar que el personal asignado conoce y aplica el Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS), la IPERC y el Plan de Emergencias específico del contrato, para lo cual el contratista deberá entregar a la entidad, previo al inicio de actividades:
- La versión vigente y firmada del Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS).
- La IPERC aplicada a la manipulación de combustibles inflamables.
- El Plan de Emergencias específico del contrato, con responsables, protocolos y medios de respuesta.
- Evidencias de socialización y capacitación de estos documentos con el personal autorizado, mediante actas, listados de asistencia o registros de inducción.

C. Ingreso de personal contratista a instalaciones de la DIAN

En caso de que se requiera el ingreso de personal del contratista a las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el contratista deberá garantizar previamente:

- Afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social.

- Evidencia de inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista.
- Asistencia a la inducción institucional en SG-SST de la DIAN.
- Evidencia de Entrega, capacitación de uso y uso de los Elementos de Protección Personal definidos en la matriz de EPP, según los riesgos de la actividad.

Nota: Los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo deberán ser informados al contratista desde la etapa de invitación, con el fin de que pueda prepararlos y cumplirlos antes del inicio de la ejecución contractual".

3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia.

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

La **Coordinación de Servicios Generales,** *mediante correo electrónico de fecha 02 de enero de 2026, informó lo siguiente:*

*"El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos*

automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el ***Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022*** *(Ministerio de Transporte), adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.*

Conforme a lo anterior, y acorde con el siguiente objeto de contrato ***"Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga."****, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:*

Nivel de diseño e implementación del PESV		***Misionalidad de la organización***	
		1. ***Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor***	*2.* ***Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte***
Tamaño de la organización	***No aplica***	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*
	1. ***Básico***	*Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores*	*Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores*
	2. ***Estándar***	*Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores*	*Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores*
	3. ***Avanzado***	*Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores*	*Más de 100 vehículos o más de 100 conductores*

Así las cosas, el Proponente deberá informar previamente a la contratación si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, cuenta con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores (dos o más); casos en los cuales, debe presentar copia del radicado de entrega del PESV ante el Ente de Control correspondiente, para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/11, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, citado al inicio de este correo.

Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en su Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, durante la ejecución del contrato.

Para los casos en los cuales no aplique la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, dicha situación no exime al contratista de contar con otros requisitos de ley que deba implementar en materia de seguridad vial y/o Seguridad y Salud en el Trabajo".

3.5 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

3.5.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión y/o interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.5.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor

1. Verificar y controlar la información presentada por el contratista.
2. Verificar la calidad de los bienes suministrados, así como de las especificaciones técnicas de los mismos.
3. Verificar que las Estaciones de Servicio EDS, ofertadas por el contratista, cumplan con las condiciones requeridas en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas, financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
5. Suscribir en conjunto con el Contratista, el acta de inicio del contrato, y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
6. Elaborar los informes periódicos de supervisión (Formato FT-ADF-2781 o el que haga sus veces) cada que se avale un pago u ocurra alguna situación durante la ejecución del contrato que lo amerite. Además, debe realizar su publicación en SECOP II en los tres (3) días hábiles siguientes, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
7. Elaborar los informes de supervisión postcontractual (FT-ADF-2809 o el que haga sus veces) después de finalizado el plazo de ejecución del contrato y con una periodicidad de por lo menos cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías de calidad de los bienes y/o servicios recibidos. El propósito de este informe será revisar la calidad de las obras, bienes o servicios prestados por el contratista.
8. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
9. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
10. Exigir al contratista la presentación del cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y hacer seguimiento a su cumplimiento, de acuerdo con los términos establecidos en estos.
11. Verificar las tarifas establecidas por el Ministerio de Minas y Energía para el combustible, para aprobar la realización de los pagos del contrato.
12. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los correspondientes pagos.
13. Coordinar la logística necesaria para la ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
14. Revisar, aprobar y remitir a la Contabilidad de la División Administrativa de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, para el correspondiente pago, las facturas presentadas por el contratista, debidamente aceptadas, acompañadas de las certificaciones de cumplimiento a satisfacción, el documento soporte de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como a los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando corresponda.
15. Revisar el cumplimiento de requisitos de las facturas y de sus soportes entregados por el contratista a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga y de manera electrónica a través del SECOP II.
16. Realizar el seguimiento a la matriz de riesgos de acuerdo a la periodicidad establecida en la misma.
17. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión.

3.6 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.7 Cláusulas sancionatorias

3.7.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.7.2 Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **0,5%** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.7.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.8 Costos derivados de a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor ofrecido debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93).

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de

entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector Servicios, Sector Minero y Energético. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la siguiente actividad económica:

"SECCIÓN G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS - Grupo 473 Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados - **Clase 4731** Comercio al por menor de combustible para automotores. Esta clase incluye:

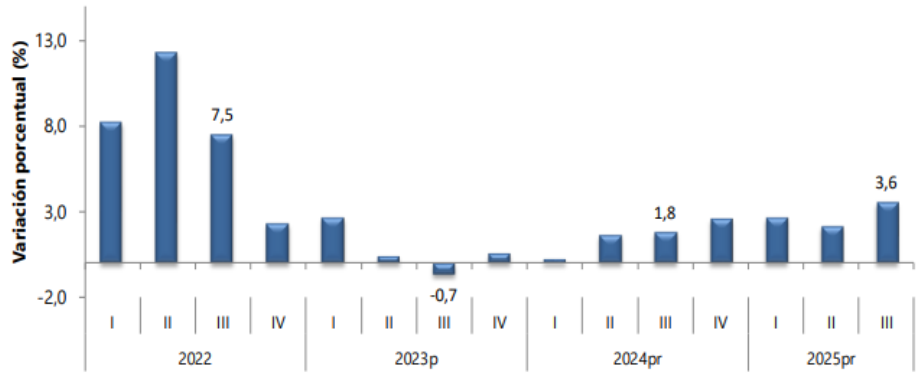
- El comercio al por menor de carburantes (gasolina, biocombustibles, ACPM, gas natural vehicular) para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.
- Las estaciones de gasolina y gas natural vehicular, donde el comercio de combustibles es la actividad principal".

4.1.1 Aspectos generales.

- **Económico**

Producto interno bruto
De acuerdo con el Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2025 preliminar de fecha 18 de noviembre de 2025 emitido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025pr-III



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Explotación de minas y canteras

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):

Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Extracción de carbón de piedra y lignito	-5,6	-10,5	1,9
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	-3,7	-4,8	2,1
Extracción de minerales metalíferos	-18,2	-12,5	-2,2
Extracción de otras minas y canteras	0,1	-1,4	0,9
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-4,6	-5,9	1,9
Explotación de minas y canteras	**-5,7**	**-7,2**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 5,6%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 3,7%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 18,2%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 0,1%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 4,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Extracción de carbón de piedra y lignito crece 1,9%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 2,1%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 2,2%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 0,9%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 1,9%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

De acuerdo con el Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) diciembre 2025 de fecha 08 de enero de 2026 emitido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en diciembre de 2025 el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024.

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

De acuerdo con el DANE, los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En cuanto a las variaciones y contribuciones de las subclases en el mes de diciembre de 2025, el DANE refiere que en diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,06	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Precio de los combustibles

Según Circular No. 228 del 31 de diciembre de 2025 la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hizo pública la siguiente estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente y ACPM-Diésel que rigen en el territorio nacional a partir del 1 de enero de 2026 en 13 ciudades principales, así:

Precios vigentes a partir del 1 de enero de 2026

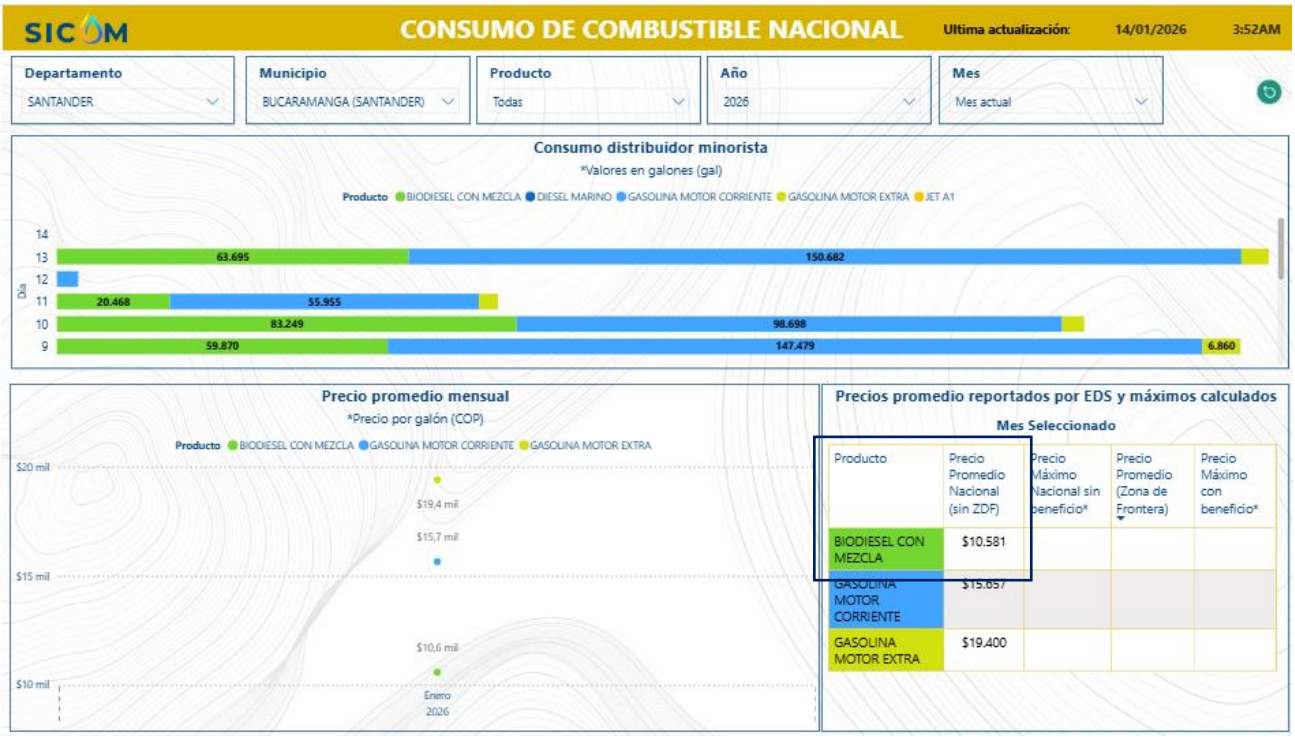
(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de enero de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	16.491	11.276
Medellín	16.412	11.301
Cali	16.502	11.424
Barranquilla	16.126	10.951
Cartagena	16.083	10.916
Montería	16.333	11.166
Bucaramanga	16.248	11.025
Villavicencio	16.591	11.376
Pereira	16.439	11.363
Manizales	16.466	11.349
Ibagué	16.407	11.267
Pasto	14.247	10.338
Cúcuta	14.400	9.032
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**16.057**	**10.984**

NOTA: La Comisión de Regulación de Energía y Gas presenta un documento técnico con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM.

Precios de referencia Sistema de Información de Combustibles Líquidos - SICOM

Adicionalmente, se realizó consulta en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos - SICOM administrado por el Ministerio de Minas y Energía, con el fin de conocer el precio promedio de venta al público de combustibles en el Departamento de Santander y específicamente en la ciudad de Bucaramanga, y se encontró lo siguiente:



- **Regulatorio**

Las normas que regulan el suministro de combustible en Colombia son las siguientes:

- Decreto 1056 de 1953 “Por el cual se expide el Código de Petróleos”
- Ley 39 de 1987 “Por la cual se dictan disposiciones sobre la distribución del petróleo y sus derivados”.
- Ley 26 febrero 9 de 1989 “Por medio de la cual se adiciona la Ley 39 de 1987 y se dictan otras disposiciones sobre la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo”.
- Decreto 1073 de 2015 “Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.
- Resolución 40112 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Por la cual se deroga la resolución 41281 de 2016, se adopta la estructura para la fijación de precios de la gasolina corriente motor, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diésel, que regirá a partir del 14 de abril de 2021 y se dictan otras disposiciones”.
- Norma Técnica Colombiana NTC 1438 “Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores diésel”.
- Norma Técnica Colombiana NTC 544 “Biodiesel para uso en motores diésel. Especificaciones”.

Las entidades que vigilan el sector de acuerdo con el objeto contractual son:

- **Ministerio de Minas y Energía:** Tiene como misión formular y adoptar políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos, para contribuir al desarrollo económico y social del país.

- **Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG:** A partir de la entrada en vigencia del Decreto 1260 de 2013, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) es la encargada de expedir la regulación económica referente a las actividades del sector de combustibles líquidos derivados del petróleo.

- **La Superintendencia de Industria y Comercio,** quien salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la sana y libre competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales, según lo establecido en la ley 1480 de 2011 y la ley 643 del 2001 (normas de protección al consumidor).

4.1.2 Estudio de la oferta

- **¿Quién vende?**

Los bienes que requiere la Entidad son suministrados por Estaciones de Servicio (EDS) quienes ejercen como distribuidores minoristas dentro de la cadena de distribución. De acuerdo con consulta realizada en el Sistema de Información de Comercialización de Combustibles - SICOM, se observan las siguientes empresas que podrían suministrar los combustibles que requiere la Entidad en la ciudad de Bucaramanga, Santander.

Departamento	Municipio	Código SICOM	Nombre comercial del Agente	Proceso listo de Actualización de información en el NUEVO SICOM
SANTANDER	BUCARAMANGA	620348	MARTHA MENESES DIAZ	NO
SANTANDER	BUCARAMANGA	620319	COOPERATIVA DE DISTRIBUIDORES DE DERIVADOS DEL PETROLEO COODEPETROL	NO
SANTANDER	BUCARAMANGA	633044	ESTACION DE SERVICIO CIUDAD BONITA	NO
SANTANDER	BUCARAMANGA	633071	TERPEL METROPOLITANA	NO
SANTANDER	BUCARAMANGA	633084	TRANSPOTES SAFERBO SA	NO
SANTANDER	BUCARAMANGA	635075	ESTACION DE SERVICIO ESSO BARRANQUILLA	NO
SANTANDER	BUCARAMANGA	633085	ESTACION DE SERVICIO LA VIRGEN	NO
SANTANDER	BUCARAMANGA	633075	CEMEX PLANTA BUCARAMANGA	NO
SANTANDER	BUCARAMANGA	634266	GASEOSAS HIPINTO SA	NO
SANTANDER	BUCARAMANGA	633082	ESTACION DE SERVICIO PUENTE LA CEMENTO LIMITADA	NO
SANTANDER	BUCARAMANGA	637305	EDS CENTRAL ST	NO
SANTANDER	BUCARAMANGA	633046	ESTACION DE SERVICIO EL CENTENARIO	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633052	ESTACION DE SERVICIO VIJAGUAL	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	635303	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ GNV LA ISLA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633074	ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA ROSITA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633049	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LA 21	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	634750	EDS BOLIVAR	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633081	ESTACION DE SERVICIO CENTRAL DE ABASTOS DE BUCARAMANGA SA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633042	ESTACION DE SERVICIO LA COLOMBIA	SI

SANTANDER	BUCARAMANGA	633058	ESTACION DE SERVICIO CARIBE	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633068	ESTACION DE SERVICIO EL PUENTE	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633065	ESTACION DE SERVICIO LA AURORA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633061	ESTACION DE SERVICIO LA HORMIGA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633070	ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA FLORA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633064	ESTACION DE SERVICIOS LA AMERICANA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633066	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ TERPEL ESTORAQUES	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	634348	ESTACION DE SERVICIO LA UNION SERVICENTRO	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	635643	ESTACION DE SERVICIO LUSITANIA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	636099	AUTOSERVICIO LA 27	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	636404	SERVICENTRO LA 22 BUCARAMANGA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	636528	EDS ITALIA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	636299	EL TRIUNFO PROYECTOS Y NEGOCIOS	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633073	ESTACION DE SERVICIO TERPEL SOL DE ORIENTE	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633050	ESTACION DE SERVICIO SAN GABRIEL CRA 27	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633072	ESTACION DE SERVICIO TERPEL REAL DE MINAS	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633056	ESTACION DE SERVICIO LA 27 - EDS LA 27	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633076	ESTACION DE SERVICIO CHAPINERO	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633077	ESTACIÓN DE SERVICIO EXICENTRO	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633078	ESTACIÓN DE SERVICIO COTAXI	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633079	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ INCUBADORA SANTANDER	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633083	ESTACION DE SERVICIO LA ISABELA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633059	ESTACION DE SERVICIO CAMPO HERMOSO UNITRANSA SA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633048	ESTACION DE SERVICIO CENTRO	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633051	ESTACION DE SERVICIO LA CONCORDIA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633069	ESTACION DE SERVICIO EL TRIANGULO	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	635207	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ CAMOVA SAS	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	635664	SERVICENTRO BUCAROS	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	635724	ESTACION DE SERVICIO LA 15 SAN MIGUEL	SI

SANTANDER	BUCARAMANGA	636151	EDS EL GUAMITO	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	635936	EDS LA PALOBLANCA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	636427	ESTACION DE SERVICIO LA BOLERA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633057	EDS TERPEL LAS VEGAS BUCARAMANGA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633067	ESTACION DE SERVICIO EL BUENO	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	636810	EDS TERMINAL EXTERNO	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	620122	INVERSORA DEL ORIENTE COLOMBIANO SA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	620344	INGESEP BIODIESEL SAS	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	620316	BIOCOMBUSTIBLES DE COLOMBIA Y SANTANDER SAS	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633060	TRANSPORTES COLOMBIA SA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633062	ESTACION DE SERVICIO NORTE	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633063	ESTACION DE SERVICIO DANIEL GARCIA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633080	ESTACION DE SERVICIO LIBERTADOR	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	634715	SERVISANTANDER SAS EDS	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633047	EDS SANTA MARTA EMANUEL	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633045	EDS MORRORICO	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	634408	EDS REAL DE MINAS SA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633054	EDS PLANEY REAL	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	636162	EDS TERPEL CACIQUE	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	636497	ESTACIÓN DE SERVICIO SAN RAFAEL	SI

Fuente: https://sicom.gov.co/images/iconos_home/ListadoEDSEstadoNSICOM.xlsx

Igualmente, una vez indagado el mercado y luego de consultar el historial de los archivos que posee la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, así como, los proponentes que se han presentado en procesos similares en vigencias anteriores por otras entidades públicas, se establece una muestra representativa de personas naturales o jurídicas que eventualmente pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos, así:

No.	Nombre o Razón Social	Documento Proveedor	Es Mipyme
1	EDS BARLOVENTO S.A.S.	901083429	**Sí**
2	ECOFULL COLOMBIA S.A.S.	900734797	**Sí**
3	ESPITIA CONTRERAS CECILIA	63312849	**Sí**
4	BIOCOLDER SAS	900682571	**Sí**
5	GNVC BUCARAMANGA S.A.S.	900349039	**Sí**
6	EL TRIUNFO.PROYECTOS Y NEGOCIOS S.A.S	900971774	**Sí**
7	ESTACION DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S.	804010955	**Sí**
8	INVERSIONES LA 27 S.A	900206594	**Sí**
9	INVERSIONES EDS LA BOLERA S.A.S.	900971142	**Sí**

Igualmente, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 se identificó que de los 9 potenciales proveedores relacionados anteriormente, los 9 corresponden a MiPymes, según verificación realizada en la plataforma RUES.

4.1.3 Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Contratista:	ECOFULL	ECOFULL	ECOFULL
Contrato No./ Proceso No:	IMC-04-002-2023	IMC-04-001-2024	IMC-04-001-2025
Objeto:	Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga
Valor del contrato:	$15.000.000	$25.000.000	$30.000.000
Forma de pago:	Mensual	Mensual	Mensual
Fecha de suscripción:	20/02/2023	23/01/2024	05/02/2025
Vigencia y Plazo de Ejecución:	Del 23/02/2023 al 31/12/2023	Del 23/01/2024 al 31/12/2024	Del 14/02/2025 al 31/12/2025
Garantías Exigidas:	Cumplimiento del contrato (10%) Pago de salarios (10%) Calidad del servicio (10%)	Cumplimiento del contrato (10%) Pago de salarios (10%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (10%) Calidad del servicio (10%)	Cumplimiento del contrato (10%) Pago de salarios (10%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (10%) Calidad del servicio (10%)
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3951845&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5408525&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7422911&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Entidad:	Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	SENA REGIONAL SANTANDER Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	Unidades Tecnológicas de Santander
Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Contratista:	GNVC BUCARAMANGA S.A.S	ESTACION DE SERVICIO LA AMERICANA SAS	INVERSIONES LA 27 SA
Contrato No./ Proceso No:	IMCT 0280 - 05 – 2025 / IMCT-MC-001-2025	CO1.PCCNTR.7747394 / MC-STD-CSET-002-2025	001580-25 / CMC-009-2025
Objeto:	Contratar el suministro de combustibles (acpm y gasolina corriente) para el funcionamiento de los vehículos y las plantas eléctricas de propiedad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.	Contratar el suministro de combustible, filtros y lubricantes del vehículo osa 941 y planta eléctrica del cset, vigencia 2025.	Suministro de combustible gasolina y acpm para los vehículos oficiales y otros de las Unidades Tecnológicas de Santander
Valor del contrato:	$18.518.049	$5.512.657	$37.271.000
Forma de pago:	Mensual	Mensual	Mensual
Fecha de suscripción:	01/03/2025	07/04/2025	10/04/2025
Vigencia y Plazo de Ejecución:	Del 14/03/2025 al 30/12/2025	Del 9/04/2025 al 31/12/2025	Del 11/04/2025 al 30/12/2025
Garantías Exigidas:	Cumplimiento del contrato 20% Pago de salarios 5% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 10%	Cumplimiento del contrato 20% Pago de salarios 5% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 10%	Cumplimiento del contrato 10% Pago de salarios 5% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 10%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7729047&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7902491&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7925822&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

4.1.4 Justificación de la modalidad de selección de mínima cuantía a utilizar

En atención al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, se utilizará la modalidad de selección de mínima cuantía, ya que conforme lo señala el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto se deberá realizar conforme a las reglas dispuestas en dicho artículo y en lo reglamentado por el Gobierno Nacional en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, será hasta por **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000),** incluido el valor de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúo con base en la asignación efectuada por el Nivel Central.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1026 de fecha 02/01/2026.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	**Descripción**	**Línea del PAA**
A-02-02-01-003-003	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear.	223
Denominación del Proyecto de Inversión *(No aplica)*		
(No Aplica)		

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

Para la determinación del precio unitario por galón de ACPM se realizó solicitud de cotización por medio de la plataforma SECOP II, en el evento con número “Solicitud de Cotización - Proceso No.04-002-2026” para el proceso de contratación con objeto “Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga”, durante la vigencia 2026. Por medio de la solicitud no se recibieron propuestas de algún proveedor, razón por la cual se realizó solicitud de cotización por medio de correo electrónico a los siguientes posibles oferentes de estaciones de servicio identificadas en la ciudad:

- EDS LA BOLERA
- GNVC BUCARAMANGA SAS / EDS BUCAROS
- EDS LA 27
- EDS EL TRIUNFO
- ECOFULL COLOMBIA SAS

De las solicitudes solo se recibió cotización por parte de GNVC BUCARAMANGA SAS / EDS BUCAROS, de igual forma, se consultó el precio de referencia del galón de combustible ACPM para Bucaramanga establecido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, por lo cual se realizó el siguiente análisis de precios unitarios:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN RECIBIDA	CREG	PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE REFERENCIA
1	Combustible Diésel corriente A.C.P.M.	Galón	1	$11.385,0	$11.025,0	$11.385,0

Por lo anterior, y considerando que la Entidad no dispone de otro proveedor para realizar comparación de precios, así como que el incremento del valor cotizado frente al precio de referencia establecido por la CREG supera en un 3%, porcentaje que no resulta significativo frente a las variaciones habituales del mercado y los costos asociados (administrativos, financieros, logísticos, etc.) en los que deberá incurrir el proveedor para la

suscripción del contrato, se fija un precio unitario de referencia de **$11.385,00** por galón de ACPM para el presente proceso de contratación. Este valor incluye el IVA y todos los costos directos e indirectos que correspondan.

NOTA 1: Se aclara que, para el presente proceso contractual los proveedores deberán tener en cuenta el precio unitario de referencia aquí establecido, el cual también se relaciona en el Anexo No. 2 - Precios de referencia. **Si alguna Oferta Económica incluye algún ítem con precio unitario que supere el precio unitario de referencia ($11.385,0), dicha oferta será rechazada.**

NOTA 2: El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento en que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio del galón, deberá reducirse en la misma proporción.

4.3 Adjudicación

En el proceso de contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y/o la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

4.3.1 Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la ***OFERTA DE MENOR PRECIO UNITARIO (por galón de combustible)*****,** siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El ***VALOR DEL CONTRATO*** es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la **DIAN**.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el ***VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL*** y su ***VALOR DEFINITIVO*** solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados para el primer mes, y para los demás meses se tendrá en cuenta el precio vigente conforme a lo regulado por el Gobierno Nacional. El valor unitario pactado para el primer mes corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA y se mantendrá siempre y cuando el Gobierno Nacional no establezca ajustes tarifarios. Se aclara que durante la ejecución del contrato el precio unitario podrá ser ajustado conforme a las variaciones que determine el Gobierno Nacional en la regulación que para tal efecto emita.

Para la adjudicación del contrato la ***OFERTA DE MENOR PRECIO*** será determinada comparando el precio unitario ofertado (incluido IVA y costos directos e indirectos) con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. El precio unitario ofertado debe ser igual o inferior al precio unitario de referencia incluido en el presente estudio y en el Anexo No. 2 - Precios de referencia. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario que supere el precio unitario de referencia, **dicha oferta deberá ser rechazada.**

4.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: pagos por mensualidades vencidas, correspondientes a los suministros efectivamente realizados en el periodo por el contratista, y certificados por el supervisor; dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Los pagos se estiman de conformidad con el cronograma estimado del contrato así:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	% DE PAGO
Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Suministro constante hasta el 31 de diciembre de 2025	100%	100%
TOTALES	Plazo de ejecución total	100% de ejecución	100% de pago

Documentos soporte para el pago: (i) Factura o documento equivalente expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 2020[4] y a la Resolución 000042 de 2020[5] modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; **(ii)** Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y **(iii)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al **CONTRATISTA.**

Recepción y publicación de facturas, notas debido y notas crédito. (i) EL CONTRATISTA debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; **(ii)** Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y **(iii)** el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la **CT-ADF-0109 "CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA"** de la **DIAN**, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la **DIAN** en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: **(i) Aceptación expresa**: cuando

[4] **Lineamiento para pago a los proveedores del Estado.** *"Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 (...), se imparten las siguientes directrices: (1.1) Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado estará obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y (1.2) Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.*

[5] Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor.

por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o **(ii) Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015).

Los pagos se efectuarán: **(i)** de acuerdo con los bienes entregados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes entregados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; **(ii)** Por intermedio de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura, documento equivalente[6] o solicitud de pago, con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente o solicitud de pago será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y **(iii)** mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA en el formato FT-ADF-1507 “Registro de terceros”, para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de la DIAN, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas. La documentación en general para el trámite de pago deberá ser radicada en buzón virtual corresp_entrada_bmanga@dian.gov.co o por ventanilla en forma física, dichos soportes serán sometidos a revisión y verificación para el trámite de pago del respectivo incluyendo los documentos factura, planilla requerida, certificación e informe mensual.

En el caso de la factura electrónica, de conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1ro de abril de 2021, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de estas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico – Documento zip (PDF,XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN, se debe enviar copia de la factura y todos los soportes al Supervisor del Contrato.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

[6] Los documentos equivalentes a la factura de venta están dispuestos en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 y sus requisitos son determinados en el artículo 13 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020 o la que haga sus veces. De modo que, si el sujeto obligado a facturar no cuenta con un documento equivalente para el tipo de venta o prestación de servicios que efectúa, deberá expedir factura electrónica de venta en los términos de la Resolución DIAN 000042 de 2020 o la que haga sus veces.

5.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

El plazo para el cumplimiento de requisitos de ejecución es de cinco (5) días hábiles, para que las partes puedan cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para que la DIAN efectúe el registro presupuestal, **(ii)** Tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para que el contratista constituya las garantías del contrato conforme a lo pactado y las entregue a la DIAN para su aprobación, a través del SECOP II (si aplica), **(iii)** Un (1) día hábil para que el Ordenador del Gasto de la DIAN apruebe las garantías constituidas por el contratista, contado a partir de la fecha en la que el contratista las entregue para aprobación; y **(iv)** Un (1) día hábil para que el Ordenador del Gasto de la DIAN asigne la función de supervisión y comunique al supervisor el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026** o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del **FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO** del contrato por el contratista y supervisor designado por la **DIAN**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales.

Nota: En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el Supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado.

5.1.3 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en el punto de distribución de combustible (A.C.P.M) designado por el contratista en la Estación de Servicio más cercana a las instalaciones de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimiento de Combustibles	Perjuicios a la entidad por desabastecimiento de combustibles y afectaciones al funcionamiento de la Entidad.	posible	moderado	6	Alto
2	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Falta de control en el suministro de combustible en la EDS	Pérdida del control del suministro Mediciones inexactas	posible	moderado	6	Alto
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto del sistema de control en el vehículo o hurto del vehículo	Pérdida económica para la Entidad por riesgo que un tercero realice consumos de combustibles	posible	moderado	6	Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato	Perjuicios para la Entidad por la afectación en la prestación de los servicios a su cargo	posible	moderado	6	Alto
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Aumento considerable del precio de combustible	Pérdida económica de la Entidad y riesgo de no contar con el suministro requerido.	posible	moderado	6	Alto

6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes en la EDS	Afectación a los empleados estatales y/o a los vehículos de la Entidad.	posible	moderado	6	Alto
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el presupuesto oficial resulte insuficiente para el suministro requerido	Realizar modificación contractual, adición presupuestal. No continuación de la prestación del servicio.	posible	moderado	6	Alto

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Contratista	Dentro de las obligaciones del contratista debe tener prioridad de abastecimiento frente a cualquier otro cliente.	Posible	Menor	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento	Mensual
2	Contratista	Operación con sistema IBUTTON (chip), se identifique los datos del suministro y firmado por el conductor. Sanción al Proveedor por frecuencia de ocurrencia.	Posible	Menor	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Verificación y seguimiento	Mensual
3	Contratista	Línea de servicio al cliente del Contratista para el chip de control del vehículo e impedir el suministro.	Posible	Menor	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Verificación y seguimiento	Mensual

4	Contratista	Efectuar seguimiento, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato. Cláusula de imposición de multas y cláusula penal pecuniaria	Posible	Menor	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Verificación y seguimiento	Mensual
5	Entidad	Por tratarse de un suministro con precios altamente regulados, la Entidad debe prever la destinación de los recursos económicos necesarios para adquirir el suministro de combustible.	Posible	Menor	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Verificación y seguimiento	Mensual
6	Contratista	El decreto que reglamenta las EDS exige a los distribuidores mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual	Posible	Menor	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Verificación y seguimiento	Mensual
7	Entidad	Solicitar adición presupuestal para firmar una modificación (adición)	Posible	Menor	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Al agotamiento de la partida presupuestal	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento a la ejecución presupuestal	Durante la ejecución del contrato

7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el artículo el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del citado Decreto 1082 de 2015 en el cual se contempla que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"; se ha determinado que para el presente proceso no se exigirán garantías. Lo anterior tomando como referencia los riesgos identificados, la naturaleza del contrato, el objeto, el plazo y valor de este (inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad), y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato se implementarán mecanismos

adecuados de seguimiento y control eficaces, como la forma de pago (mes vencido), el control electrónico con sistema IBUTTON (chip), así como la cláusula de multas y cláusula penal pecuniaria pactadas.

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga en el cumplimiento del objeto establecido.

Bucaramanga, 15 de enero de 2026.

Atentamente,

JAVIER EDUARDO FLÓREZ GONZÁLEZ
Jefe División Administrativa y Financiera (A)

EUGENIO DÍAZ ARENAS
Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga (A)

Elaboró: Diana Carolina Sanabria Rincón - División Administrativa y Financiera
Revisó: Oscar Leonel Reina Mantilla - División Administrativa y Financiera

Anexos:

1	Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas	(06 folios)
2	Anexo No. 2 - Precios de referencia	(1 folio)
3	Anexo No. 3 - Condiciones adicionales de requisitos habilitantes y otros aspectos del proceso	(26 folios)
4	Anexo No. 4 - Cláusulas contractuales	(20 folios)
5	Certificado de disponibilidad presupuestal	(1 folio)
6	FT-ADF-2786 Autorización para suministro o mantenimiento de bienes muebles (Art. 2.8.4.3.5, D.1068/2015)	(2 folios)